## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

## Radicación - Declarativo - 110013103024-2013-00525-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Bogotá, quien mediante auto de fecha 23 de Junio hogaño (pdf 4 Cdno. 27 virtual), mantuvo en firme el proveído del 14 de enero de esta misma anualidad en el que se fijó la suma para que la pasiva prestase caución para el levantamiento de las medidas cautelares en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

## PILAR JIMÉNEZ ARDILA JUEZ

**(3)** 

Je

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19444702c51862ae69f5a746b73fb9af5c7b1f8464dc56eaeba64e3db1c16c80

Documento generado en 29/09/2022 04:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica